



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2018

Auto Sustanciación No.

Expediente: 110013335017-2018-00467
Accionante: SANDRA MILENA ACEVEDO OROZCO
Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Asunto: ADMITE

El señor SANDRA MILENA ACEVEDO OROZCO actuando a través de apoderado judicial, instaura acción de tutela contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, alegando la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso.

En consecuencia, por reunir los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, **se dispone**,

- ADMÍTASE** la solicitud de tutela instaurada y **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito al **DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP – Gloria Inés Cortés Arango**.
- REMÍTASE** a la demandada copia de la solicitud de Tutela, para que proceda a rendir el respectivo informe, dentro del término de dos (2) días siguientes, contados a partir de la notificación de la presente providencia; en su respuesta deberá precisar, además lo siguiente:
 - El procedimiento adelantado por la UGPP dentro del cobro coactivo realizado a la señora **SANDRA MILENA ACEVEDO OROZCO** identificado con la **CC No.52.155.837 de Bogotá** especialmente el trámite dado al recurso extraordinario de revocatoria directa con Radicado No.201850052261892 del 25/07/2018 a folios 9 al 11, y a las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago por la tutelante a través de memorial visible a folios 16 a 18 radicado No.201850053382032 del 24/10/2018.
 - En caso de haberse proferido acto administrativo, enviar constancia de notificación del mismo.
- TÉNGASE COMO PRUEBAS DOCUMENTALES**, con el valor que la ley les asigna, las aportadas por la parte actora.
- RECONOCER** personería adjetiva al Doctor JOVANI ORLANDO BERNAL ULLOA identificado con CC No.79.954.861 de Bogotá y TP. No.148.900 del C.S. de la J. para que actúa en representación de la tutelante conforme al poder visible a folio 6 del expediente y el apostille a folio 7 otorgado por el Secretario de Estado de la Florida de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros, de la Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptado por el Estado Colombiano mediante Ley 455 de 1998, especialmente artículos 1º, 2º, 3º y 4º.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

1/6

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy _____ a las 8:00 am.

JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO